



LPN-022/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN-022/2025, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JÍMENEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN OFICINAS CENTRALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO, IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ISRAEL AGUILAR ALONSO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO; JUAN CARLOS SANTIAGO PIMENTEL, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MÉXICO; ELESBAN APARICIO CUIRIZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; C. ELISA JOSEFA HERNÁNDEZ ARECHIGA, SUBDIRECTORA DE OPERACIÓN REGIÓN “B” DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE “EL INEA” EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE NUEVO LEÓN; MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES FUNGIRAN COMO PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO; HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; C. SANDRA LIZETH RAZO PADILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN BAJA CALIFORNIA; ALDO SAN PEDRO MIRON, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SILVIA ALBARRAN ARZATE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MÉXICO; OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ALMA MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO OPERATIVO Y ACREDITACIÓN, Y ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN QUERÉTARO, QUIENES



LPN-022/2025

FUNGIRÁN COMO PERSONAS SUPERVISORAS DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO BRIMA-PROSEG, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. MIGUEL ÁNGEL CHAMPO ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de mayo de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **LPN-022/2025**, cuyo objeto consiste en la Prestación del **Servicio de Vigilancia y Seguridad para los Inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro**, con una vigencia del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula Séptima del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. Que **"EL INEA"** requiere dar continuidad a la contratación de la **Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para los Inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia y monto del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios prestados, **"EL INEA"** a través de su área contratante, con oficio número **UAF/SRMyS/2047/2025** de fecha **30 de octubre de 2025**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia del **"CONTRATO"** por el período del **1 de enero al 15 de febrero de 2026**, así como el incremento del monto total de la **Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para los Inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en Baja California, Ciudad de México,**



LPN-022/2025

Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), conforme a lo siguiente:

Instrumento	Vigencia del Servicio	Monto Mínimo (I.V.A. incluido)	Monto Máximo (I.V.A. incluido)
Contrato Abierto LPN-022/2025	1 de mayo al 31 de diciembre de 2025	\$14'524,785.60	\$31'075,982.57
Primer Convenio Modificatorio	1 de enero al 15 de febrero de 2026	\$2'904,957.12	\$6'215,196.51
Total	1 de mayo de 2025 al 15 de febrero de 2026	\$17'429,742.72	\$37'291,179.08

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **31 de octubre de 2025**, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la **LAASSP** y 92, párrafo primero, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**).

V.- Mediante oficio UAF/SPyRF/225/2025, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMyS/2290/2025, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**.

VI.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 21 de noviembre de 2025 por parte del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y del Jefe del Departamento de Servicios Generales, como área requirente para la modificación del **"CONTRATO"** de realizar la ampliación de monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VII.- Mediante oficio **UAF/SRMyS/DSG/346/2025** de fecha 1 de diciembre de 2025 el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al **"CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la LAASSP y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.





DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado Legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA"**, en oficinas centrales, con **R.F.C. MERR870509EH8**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, con **R.F.C. ZUJA830103F36**, **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del mismo.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Humberto Hurtado González**, con **R.F.C. HUGH791109DJA** en su carácter de **Jefe de Departamento de Servicios Generales**, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO"**, y derivan en el presente Convenio Modificatorio.

I.5 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para



LPN-022/2025

la Educación de los Adultos, la **C. Irene Walther Serrano, Titular de la Unidad de Operación de “EL INEA” en Baja California, R.F.C. WASI620111SU5**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de “EL INEA” para los efectos del “CONTRATO”.

I.6 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Israel Aguilar Alonso, Titular de la Unidad de Operación de “EL INEA” en la Ciudad de México, R.F.C. AUA1790724ER7**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de “EL INEA” para los efectos del “CONTRATO”.

I.7 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Juan Carlos Santiago Pimentel, Titular de la Unidad de Operación de “EL INEA” en el Estado de México, R.F.C. SAPJ700828AX8**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de “EL INEA” para los efectos del “CONTRATO”.

I.8 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Elesban Aparicio Cuiriz, Titular en la Unidad de Operación de “EL INEA” en el Estado de Michoacán de Ocampo, R.F.C. AACE6211195J5**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de “EL INEA” para los efectos del “CONTRATO”.

I.9 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. Elisa Josefa Hernández Arechiga, Subdirectora de Operación Región “B” y Encargada del Despacho de “EL INEA” en el Estado de**



LPN-022/2025

Nuevo León, R.F.C. HEAE630421P97, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de **"EL INEA"** para los efectos del **"CONTRATO"**.

I.10 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. María Marisol Cruz Sánchez, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Querétaro, R.F.C. CUM910211L2A**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de **"EL INEA"** para los efectos del **"CONTRATO"**.

I.11 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. Sandra Lizeth Razo Padilla, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Baja California, R.F.C. RAPS861124C17**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.12 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. Aldo San Pedro Mirón, Jefe del Departamento de Administración, Programación e Informática en la Unidad de Operación de "EL INEA" en la Ciudad de México, R.F.C. SAMA8606305T4**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.13 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Silvia Albarrán Arzate, Jefa del Departamento de Administración y Programación en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de México, R.F.C. AAA790202HJ8**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.



LPN-022/2025

I.14 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Octavio González Suárez, Jefe del Departamento de Administración en la Unidad de Operación de “EL INEA” en el Estado de Michoacán de Ocampo, R.F.C. GOSO810625HE7**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.15 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Alma Mónica López Rodríguez, Jefa del Departamento de Planeación, Seguimiento Operativo y Acreditación y encargada del despacho del Departamento de Administración, Programación e Informática en la Unidad de Operación de “EL INEA” en el Estado de Nuevo León, R.F.C. LORA6509263F8**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.16 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Jesús Mario León Fernández, Jefe del Departamento de Administración y Programación en la Unidad de Operación de “EL INEA” en el Estado de Querétaro, R.F.C. LEFJ660707A54**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.17 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**

I.18 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **“CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Miguel Ángel Champo Espinosa**, en su carácter de en su carácter de **Administrador Único**.



LPN-022/2025

II.2 Comparece a la firma de este instrumento jurídico el **C. Miguel Ángel Champo Espinosa**, en su carácter de en su carácter de **Administrador Único**, de **"EL PROVEEDOR"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 34,375, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaria 160 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GBR190327SW0**

II.4 Tiene establecido su domicilio en Av. Cafetales, número 1696, planta alta, colonia Haciendas de Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04970, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificadorio.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **"CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del "CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$12'521,366.90 (Doce millones quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$2'003,418.70 (Dos millones tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.) dando un total mínimo de \$14,524,785.60 (Catorce millones quinientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), y la cantidad máxima de \$26,789,640.15 (Veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 15/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$4,286,342.42 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 42/100 M.N.) dando un total máximo de \$31,075,982.57 (Treinta y un millones setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 57/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$15'025,640.28 (Quince millones veinticinco mil seiscientos cuarenta pesos 28/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$2'404,102.44 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento dos pesos 44/100 M.N.) dando un total mínimo de \$17'429,742.72 (Diecisiete millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.), y la cantidad máxima de \$32'147,568.17 (Treinta y dos millones ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$5'143,610.91 (Cinco millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 91/100 M.N.) dando un total máximo de \$37'291,179.08 (Treinta y siete millones doscientos noventa y un mil ciento setenta y nueve pesos 08/100 M.N.)





LPN-022/2025

Dice:

SEXTA.VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Para quedar como sigue:

SEXTA.VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1 de mayo de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2026.**

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SEXTA. **“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificadorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



LPN-022/2025

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ZUJA830103F36
HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HUGH791109DJA

**POR
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC
BRIMA-PROSEG, S.A. DE C.V.	GBR190327SW0



vfXsrJq5JeFMJqrQmxdyn+b1gQ3CDtNmWQ861snb8BjsMkU/yExSNzDpbn3rQbz21M4t3xpc3gMpZVDpHsVh4/onkfqDdEn9a57w6i8rbN/N0YL1clIYTUHF3SD57Eh+3RVQwDe1etF0K8YvblaxRcmPobFxp7
S7j6wcWecJiQnTyhMcn4gn7Cn8gUpp34Tqk8ZVXnkKqcVp261arqtI6v4MGyCNV73OLgr3BbL36VC+WkH8gt0H0U6HW8W/M/44DPwQTbyA1GhWasjWPuHR2ZEVrZrr0NHvb6NAD636gPqA+RRUuf42zh6xcJfa
vrxKqDzhPnSe+4FQ/Y3L/TQ==

Firmante: GRUPO BRIMA-PROSEG SA DE CV
RFC: GBR190327SW0

Número de Serie: 100000700875308
Fecha de Firma: 23/12/2025 23:17

Certificado:

MIIGcTCCBFmgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDA4NzUzMDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQQDDCxBQWwvR0F1LjUyYjBdXkRv3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY21vc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZm91Lm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSgkYwXnbyA3NywQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGAlUEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDElYMRMwEQYDVQHDADVUFVSPFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbNhhYmx1OibBRElJTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBTTCBT05UUK1CVV1FTlRFMB4XDTIzMDcwNTE3MDkxMVoXDTI3
MDcwNTE3MDk0MVoWogfwkxJTAjBgNVBAMTHEdSVVBPICBCUklNQSlQUk9TRUcgU0EgREUgQ1YxJTAjBgNVBCKTHEdSVVBPICBCUklNQSlQUk9TRUcgU0EgREUgQ1YxJTAjBgNVBAoTHEdSVVBPICBCUklNQSlQUk9T
RUcgU0EgREUgQ1YxYzAzAjBgNVBAYTAk1YMTExWlYJKoZIhvcNAQkBFiJjb250YWJpbG1kYWQubXVsdG1wcm9zZWRhZ21haWwUy29tMSUwIiwYDVQQTExxHl1xOTAzMjdTVzAgLyBDQUVNOTcxMDI2RTMOMR4wHAYD
VQQFEwUgLyBDQUVNOTcxMDI2SERGSFNHMDewggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQc57NM8d0HpdYJLkghmA0Yp0rkCvQeatnwd25CsDEYwLs1pU8sgTkcc0Ah0W0DGzDU3ZSOVwGLYqEUDnYH
Vk9GRuwglGsSKH6IeHj1baShDL06ZsRSQcSNxDtiWVO8MxfBwa0DckL4kb474hOKOvNsYdAg8s7qg8mikbwnZieRC02gvqogGGFdFqMQNQ3MbcDj2i4ruIHizXcMUmh7aRaOod4f2So4mW9u+I1ORnj6kur5hkF
dTEsXihjnzNLL76zmoRy998Xyaa9qpr7b1miMmAMRY1wAHofFjp6Ubbt8TyMuogIMP/eFVy4wfiGE0Zb90LxBVTgKdigNQShAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPpYMBEGCWCsGAGG
+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADvRXpmxzUyY1p/J91naU3/tyGGenWJ8Xcp01tqjDS6HnWgPnJsusj5vzp2kJ18p3dLkoHbA7jy2iYSi
ZNX21AthL7wAo1mbA+wJjqyYYPid9HaG9623B39BUcpWng3BORwEk7xJPLBRThb86/JD6VAyYXwEJIFXVOEfnNO9PpXfQRDjma4PFgWwYMnaLz7/rV5pp/awRjppSegkirRZYWwWn54e93V+5LbxwS9WENWdh1cl
8N5f8b0rrBsmMzCF/nf2JEN1PhBAunxh+v+vBEDNUbo6e12eeQTFLub6kYDVXcjzeRz3lgJlWAcZBl1t4EiEwAsLQV1faIVgonfOsMDT9e5eX1+meuu6kX4dVeoiXGOYwqBTWDTGFEofyzZfIm/mUvAtVhnZmv
ZdgJAYVrVnbdm+CS3P7xdHdwRFwAA6qeCzIA5fLqrYhB1n3XoxY9Lk0LzCh48Wb3YwPnRC61i1KLQxdG9LfBtt94ipc03KU7cBCEoIvVgWjv1s1t6r6FgPntkb84w9W66jFkdkPoa05DcHM1oG+9+SxP0wV5yI+
4+xp+JaOkmjGeGhLV6QkEMOMzQQ2VCDZXEjh7kBJdGvcVS9kmEeNhs+jTvD+Gw1KQp3rc1E7hs5SvFNpsGWHYtkNqOIhwX41Z0XoZmcSosKy91uqifq823nJtsc

Firma:

cr+Rp95auv98aQx4fxakA65FmMXsn/ZK5/UI6X5QHbKvjVfK4mjGh1PWJQ4tMGCqndqSqvHBEF30eY1cvZroo+kZUWelpvmWvI4wLggaZQPL5hEfCSRf0BoyOs5cGugmhHtSKsh3pvGg7T06eM4R1X2wXQZhxgP
t5c5SuVRQNGRBA2bXXstwlk+RzNewkx0Whqv2pbz6Mrp5UeqJxh/ATI6Qt1IMBLzCkKilIYcwcMkx1lZNIesGjT20b1+3Wjt2f2TjgFxb2WWQGs2OoRRj7e5uJwXMDRE3qGbdG0lgnVN8ZeWgVYGRu/XNRRRbQu
yJUGcE3b8CuFRcHy0/5t6w==